

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00217 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese certificado de existencia y representación legal actualizado de la copropiedad demandante o acto de apoderamiento o mandato con representación que faculte al señor RAFAEL ANTONIO ZAPATA ACERO, como quiera que, consultado el certificado generado por la Secretaría de Gobierno de Bogotá, quien aparece como representante legal de la demandante no es el aquí demandante¹.

2.- Indíquese, si se conoce, dirección de correo electrónico de la accionada, advirtiéndose a la par, la fuente de la que se obtuvo dicha información, junto con la prueba de rigor, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

3.- Estímese, bajo la gravedad de juramento, el monto de lo que se adeude o se considere deber por parte de la accionada, de conformidad con el numeral 1 del artículo 379 del C.G.P.

4.- Infórmense nombre, identificación y domicilio del representante legal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Certificado con fecha de expedición el 27 de julio de 2020 y que se anexa a esta providencia.